



## ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 29 de diciembre de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

#### POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud de Suscripción de Convenio de Gestión entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2024-2027, y;

#### VISTOS:

El Informe N° 2218-2023-MPM/GDHyS, de fecha 21 de diciembre de 2023; presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Opinión Legal N° 326-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el artículo 20° numeral 23 de la precitada norma, que establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; según el numeral c) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, de conformidad con el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la función específica y exclusiva en materia de Servicios Sociales Locales es: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.12 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre Entidades.- establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)"; Asimismo los convenios de gestión son una de las herramientas claves de la gestión por resultados. Se trata de Convenios o Acuerdos que incluyen compromisos e incentivos para una mejor gestión basada en resultados. En general, los Convenios de Gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un periodo determinado de tiempo, cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29792, señala que "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el Organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de Desarrollo e Inclusión Social, encaminadas a



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular de competencia sectorial";

Que, en el presente caso la propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Melgar para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2024 al 2027, dicho convenio tiene como OBJETIVO: **Determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa;**

Que, de acuerdo con el numeral 24.6 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente;

Que, en ese entender a efectos de ejecutar la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria debemos dar cumplimiento a los lineamientos aprobados por el MIDIS, entre los que se encuentra la suscripción de convenios cuyo contenido esta predeterminado por dicho Ministerio;

Que, mediante Informe N° 2218-2023-MPM/GDHyS, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite informe técnico para la aprobación y autorización de **Suscripción del Convenio de Gestión entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social** para la gestión del programa complementaria – PCA 2024-2027 y su aprobación mediante concejo municipal cuyo objetivo es lograr la atención oportuna y de calidad de los usuarios del programa de Complementación Alimentaria PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieren;

Que, mediante Opinión Legal N° 326-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que es procedente que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente apruebe la suscripción del convenio de gestión entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la gestión del programa de Complementación Alimentaria – PCA, cuyo objeto es lograr la atención oportuna y de calidad a los usuarios; se recomienda autorizar al titular del pliego la suscripción de la misma; en consecuencia derivar el presente expediente al pleno del concejo para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la **solicitud de Suscripción de Convenio de Gestión entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA;** ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD;** y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR,** para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2024 al 2027, el mismo que es parte anexa del presente acuerdo; cuyo objetivo es lograr la atención oportuna y de calidad de los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar **C.P.C. Rosell Nilver MAMANI HANCCO,** para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba el convenio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones y será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal previa a su implementación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo y Convenio al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, e instancias de la administración municipal que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDHyS
- Und Tecnología
- MIDIS
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco  
ALCALDE